

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA
HUMEDALES DE ANGACHILLA.

En Sesión Ordinaria de 28 de mayo de 2021, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 15/2021

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la solicitud de santuario de la naturaleza “Humedales Angachilla”, elaborada por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos; el Oficio Ordinario N° 2329, de 27 de mayo de 2021, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 4, de 2021, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que, la propuesta del santuario de la naturaleza “Humedal Angachilla” fue impulsada por Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos (“Seremi del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos”) y correspondiente a una superficie aproximada de 2.025,7 ha., localizada en la comuna y provincia de Valdivia, región de Los Ríos, la cual incluye exclusivamente bienes nacionales de uso público localizados en la parte baja de la cuenca del río Angachilla, cuyo sistema de humedales está formado por los esteros Miraflores, Angachilla, Prado Verde, Las Parras, Las Gaviotas, y las lagunas de Santo Domingo.
3. Que, el área propuesta corresponde al sistema de los humedales de Angachilla desde su nacimiento en las lagunas del río Santo Domingo hasta su confluencia con el río Valdivia, incluyendo cada uno de los subsistemas de humedales asociados a los esteros aportantes al río Angachilla por su ribera norte.
4. Que, la propuesta del santuario de la naturaleza “Humedales de Angachilla” abarca cuatro tipos

de ecosistemas de importancia para la conservación: humedales palustres; hualves o bosques inundados o pantanosos; bosques ribereños y ecosistema fluvial, los cuales se encuentran altamente amenazados y con muy baja representación en el sistema nacional de áreas protegidas, tanto a escala nacional como regional.

5. Que, la extensa red de humedales que conforman el área propuesta generan servicios ecosistémicos fundamentales para la población urbana y periurbana de Valdivia, así como el control de inundaciones, regulación de aguas lluvia, mitigación del ruido, regulación de la temperatura ambiental y múltiples servicios ecosistémicos culturales, tales como, oportunidades para la recreación y turismo, relaciones sociales e identidad territorial, y belleza del paisaje que son altamente valorados por las comunidades aledañas.
6. Que, el área propuesta constituye el hábitat de una alta biodiversidad compuesta por aproximadamente 121 especies de fauna y cerca de 145 especies de flora, las cuales se encuentran en diversos estados de conservación según lo indicado en el Reglamento de Clasificación de Especies.
7. Que, el plan de manejo del santuario de la naturaleza “Humedales de Angachilla” considerará la construcción de infraestructura en ejecución y actividades de mantención, conservación reparación de la infraestructura existente o en ejecución. Asimismo, considerará la ampliación de dicha infraestructura. Las actividades descritas deberán ser compatibles con los objetos de conservación del área y cumplir con la normativa vigente.
8. Que, se deja expresa constancia que, dentro de las zonas de uso intensivo identificadas en la zonificación del plan de manejo del santuario de la naturaleza, quedarán incluidas las actividades existentes asociadas a los servicios de conectividad rural existentes, así como las modificaciones de flota y frecuencia de dichos servicios o la incorporación de nuevos recorridos por los caminos existentes, de manera de garantizar la conectividad rural entre localidades.
9. Que, la propuesta se inserta dentro del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 –2022, promovido por el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
10. Que el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Monumentos Nacionales, ha emitido su informe previo respecto a la declaración del santuario de la naturaleza Llancahue, en sesión extraordinaria realizada el 28 de abril de 2021.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza “Humedales de Angachilla”, que posee una superficie aproximada de 2.025,7 hectáreas y se encuentra emplazado la comuna y provincia de Valdivia, Región de los Ríos.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza “Humedales de Angachilla” en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTRA



PAULINA SANDOVAL VALDÉS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

RCR/DIS

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales

